



ACTA DE AUDIENCIA No. 016-2022-C (Corregida)

CLASE DE AUDIENCIA
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

DELITO

FRAUDE PROCESAL EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE FALSO TESTIMONIO ARTS. 453 y 442 del C.P.						
DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
19	01	2022	PALOQUEMAO	110016099046201800006	354154	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Carrera 28 A No. 18 A - 67		
FISCAL: JOSÉ IGNACIO UMBARILA RODRIGUEZ FISCAL 3° Grupo de Trabajo para la Investigación del Delito de Falso Testimonio y Delitos Conexos				Diagonal 22B No. 52-01 Bloque H Piso 3 5702000 Jose.umbarila@fiscalia.gov.co		
MINISTERIO PÚBLICO:				No comparece		
DEFENSOR: ELKIN ANTONIO VELEZ MIRANDA CC 73.110.699 de Cartagena TP 63102						
INVESTIGADOS: WILSON ANDERSON HERRERA ROJAS C.C. 71.190.878 de Barranquilla – Atlántico JOSÉ HERIBERTO NAVARRO MARTÍNEZ CC 92.519.601 DE Sucre EDELMIRO ALBERTO ANAYA GONZALEZ CC 92.510.004 de Sincelejo - Sucre				Carrera 14 B No. 119-03 w.herrera01@gmail.com Barrio Bellavista Sur 1 B No. 10-22 Kaposky2@hotmail.com Calle 76 D No. 19ª – 09 Edelmiro_anaya@hotmail.com		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 03:26 P.M.				Finalización: 12:14 P.M.		

Previo a dar inicio a las intervenciones, el Despacho indica que se adelantará la formulación de imputación de cargos únicamente para el señor EDELMIRO ALBERTO ANAYA GONZALEZ toda vez que este comparece, así como su defensor de confianza.

Para las otras dos personas por imputar, se informa que para el señor JOSÉ GERIBERTO NAVARRO MARTÍNEZ se le notificó por el Centro de Servicios Judiciales del SPA; sin embargo, este no compareció, ni tampoco el defensor público que fuera solicitado para su representación.

Respecto del señor WILSON ANDERSON HERRERA ROJAS, compareció a la audiencia, pero informa que no fue convocado en debida forma; solicita se re programe la diligencia para poder contratar a un defensor de confianza a efectos de su representación.

Se considera la prevalencia del derecho de postulación, así como que a la audiencia no asistió ningún defensor público para su representación; el despacho no puede reprogramar la diligencia por su naturaleza, atendiendo la circular C-022 de 2018.



FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano EDELMIRO ALBERTO ANAYA GONZALEZ identificado con CC 92.510.004 de Sincelejo -Sucre, nacido el 29 de enero de 1967, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautor por las conductas punibles de **FALSO TESTIMONIO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE FRAUDE PROCESAL Art. 442 y 453 del C.P.**

Defensor no presenta solicitud de aclaración.

El Despacho declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber a la imputada sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indican los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorada; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 12:14 P.M.

NOTA: Se expide esta acta de audiencia **corregida**, en atención a que por error involuntario del Centro de Servicios Judiciales se remitió la carpeta a este Despacho con el número de NI errado, por lo que, una vez recibida la información correcta se realiza la corrección adelantada.

Darly Melissa Ruiz Otero
Secretaria

Audio:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j17pmgbt_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESMQsl_S9uVMiO-RZagC7nsBR8yakCCEmN-4NsRREjG0tQ?e=hivZqQ



Bogotá D.C., 19 de enero de 2022
Oficio N° 015-2022

Señores:

**SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
OFICINAS DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CAMARA DE COMERCIO**
Ciudad.

ASUNTO: ARTÍCULO 97 C.P.P. PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIEN SUJETO A REGISTRO.
REFERENCIA: C.U.I. 110016099046201800006 NI. 354154 - C
IMPUTADO: EDELMIRO ALBERTO ANAYA GONZALEZ CC 92.510.004 de Sincelejo - Sucre
DELITO: FRAUDE PROCESAL EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON EL DELITO DE FALSO TESTIMONIO.

De manera atenta, por medio del presente me permito comunicarle que, en diligencia preliminar llevada a cabo en la fecha, la Fiscalía 3° del Grupo de Trabajo para la Investigación de Delitos de Falso Testimonio y Conexos, formuló ante este Juzgado **IMPUTACIÓN** a **EDELMIRO ALBERTO ANAYA GONZALEZ** identificado con **C.C. 92.510.004 de Sincelejo – Sucre**, en consecuencia, queda impedido para enajenar algún bien sujeto a registro en caso de poseerlo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, dicha medida estará en vigencia por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha, o hasta cuando se emita decisión sobre el particular, por autoridad judicial competente.

Por lo anterior, sírvase ordenar a quien corresponda, efectúe el respectivo registro en los archivos que lleva esa entidad.

La respuesta a esta solicitud debe dirigirse al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, ubicado en el Complejo Judicial de Paloquemao, bloque E primer piso, esquina.

Cordialmente,

DARLY MELISSA RUIZ OTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO DIECISIETE (17) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN
DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**
Carrera 28 A No. 18 A - 67
j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co